INVITACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTA

Sincelejo, 5 de noviembre de 2026.

Señores
FITCH RATINGS COLOMBIA S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA
NIT. N° 800.214.001-9
Correo electrónico : contabilidad.colombia@fitchratings.com

Con fundamento en La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 del 2015 articulo 2. 2.1.2.1.4.9 y demás Decretos reglamentarios me dirijo a usted con el propósito de invitarle a que presente Oferta a la GOBERNACIÓN DE SUCRE, de conformidad con las especificaciones dadas, para el desarrollo del objeto contractual que a continuación se expresa:

1. **OBJETO DEL CONTRATO.**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LA CAPACIDAD DE PAGO CORTO Y LARGO PLAZO EN ESCALA NACIONAL PARA EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

2. **VALOR OFICIAL A CONTRATAR.**

El Presupuesto oficial estimado del objeto que se pretende satisfacer es por la suma de: **NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($95.200.000) MCTE;** este valor incluye el IVA y demás impuestos y/o estampillas a que hubiere lugar

3. **FORMA DE PAGO.**

Se realizará el pago a la CALIFICADORA del valor de este contrato, de la siguiente manera:
El cien por ciento (100%) del valor del contrato será cancelado una vez sea entregado el documento en el que consta la calificación de capacidad de pago, previa presentación de:

- Factura emitida de conformidad con la normatividad vigente.
- Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor designado.

Certificación de pago a la seguridad social y parafiscales al día expedida por el revisor fiscal.

4. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA:** La propuesta debe acompañarse de los siguientes documentos:

ITEM	DOCUMENTO
1	Propuesta debidamente firmada
2	Certificado de Existencia y Representación Legal no superior a 30 días
3	Hoja de vida persona juridica
4	autorización como sociedad calificadora de valores y su inscripción en el RNAMV
5	Demostrar mediante certificaciones y/o acta final que la empresa cuenta con experiencia especifica o relacionada con el objeto a contratar, por una cuantía igual o superior al valor del contrato
6	Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal
7	Certificados de antecedentes fiscales empresa y rep legal

8	Certificados de antecedentes disciplinarios rep legal
9	Certificados de antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales rep legal
10	Certificados de medidas correctivas rep legal
11	Certificados de deudores alimentarios -REDAM- del representante legal
12	Registro Único Tributario – RUT
13	Certificación que acredite que la empresa se encuentra al día en el pago de aportes a parafiscales. (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar)
14	Declaraciones bajo la gravedad de juramento en cumplimiento de la ley 1474 de 2011
15	Declaración de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones- persona jurídica

5. PLAZO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTADO:

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder la vigencia fiscal 2026. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en el SECOP II y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, del registro presupuestal y pago de las estampillas departamentales.

6. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1.2.1. Obligaciones del contratista.

Obligaciones generales.

1. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas**.**
2. Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato.
3. Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión.
4. Realizar el pago de las estampillas contempladas en el contrato.
5. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente.
6. Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

Obligaciones específicas.

Por virtud del presente contrato LA CALIFICADORA se obliga: a) Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las metodologías debidamente aprobadas por LA CALIFICADORA y con la regulación vigente. b) Tratar con carácter confidencial la información de carácter reservado que le sea suministrada por el CONTRATANTE, directa o indirectamente, para realizar LA CALIFICACION, de acuerdo con la normativa vigente y lo previsto en el presente contrato. c) Entregar a EL CONTRATANTE los documentos previstos por LA CALIFICADORA para informar al mercado y a EL CONTRATANTE sobre LA CALIFICACIÓN, tales como: (i) Documento Técnico

que Sustenta LA CALIFICACIÓN (RAC) o, (ii) Mantener publicada en la página web de LA CALIFICADORA LA CALIFICACIÓN vigente, o, (iii) Carta de Verificación de LA CALIFICACIÓN, solicitud que se entiende presentada con la suscripción del presente contrato. d) Mantener vigente LA CALIFICACIÓN objeto del presente contrato, hasta por el término de un (1) año, el cual se contabilizará a partir de la fecha del otorgamiento de LA CALIFICACIÓN inicial o de la última revisión periódica, según sea el caso, término durante el cual, LA CALIFICADORA podrá revisar periódicamente la CALIFICACIÓN, por lo menos una vez al año. En todo caso, la CALIFICADORA podrá informar al mercado el retiro de LA CALIFICACIÓN con una antelación de cinco (5) días hábiles a la fecha de vencimiento del término máximo de un (1) año. e) Estar al día con el pago de la seguridad social y aportes parafiscales. f) Las demás previstas en el presente contrato. g) Para efectos de legalización del contrato, el contratista se obliga a efectuar el pago de todos los impuestos que genera la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** No obstante lo indicado en el presente contrato, la duración de LA CALIFICACIÓN podrá ser inferior a un año en el evento en que EL CONTRATANTE no cumpla con sus obligaciones de remisión de información dentro de los (3) meses siguientes a la firma del presente contrato, caso en el cual la duración de LA CALIFICACION será por un término contabilizado desde que sea asignada LA CALIFICACIÓN inicial o la revisión periódica hasta una fecha que no podrá superar los 15 meses contados desde el perfeccionamiento del contrato.

Atentamente.

KARINA BERTEL PÉREZ
Secretaria de Hacienda Departamental